ANEXO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO DE CONSULTORIA No GN3853-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y FUNDACIÓN IMPULSO VERDE KUASPUE.

Que el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de supervisor, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SADS-029-2026 de fecha 03 de febrero de 2026 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones:

1. El día veintiuno (21) de agosto de 2025, se suscribió el contrato de consultoría No. GN3853-2025 entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA FUNDACIÓN IMPULSO VERDE KUASPUE, cuyo objeto es: *"Contratar la elaboración de un documento técnico, administrativo y financiero para implementar sistemas de producción sostenibles orientados a contrarrestar la deforestación en la exprovincia de obando, departamento de nariño."*

2. Que el valor del contrato de consultoría corresponde a la suma de: CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($44.843.930,25). MDA/CTE.

3. Que el plazo inicial del contrato se estableció por el termino de TRES (03) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4. Que el día doce (12) de diciembre de 2025 se suscribió acta de suspensión.

5. Que el día dos (02) de febrero de 2026 se levantó el acta de suspensión y se suscribió acta de reinicio No. 1

6. Que, mediante oficio justificado de fecha 02 de febrero de 2025, LA FUNDACIÓN IMPULSO VERDE KUASPUE, solicitó a la supervisión, prorrogar el contrato en mención, hasta el día dieciséis (16) de marzo de 2026.

7. Finalmente, mediante oficio SADS-029-2026 de fecha (03) de febrero de 2026, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicita al Departamento Administrativo de Contratación, dar trámite a la prórroga en tiempo hasta el dieciséis (16) de marzo de 2026, de conformidad con el informe de supervisión No.2 de fecha 02 de febrero de 2026

En consecuencia, se procede a realizar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. GN3853 - 2025, hasta el dieciséis (16) de marzo de 2026, de conformidad con la solicitud adelantada por la supervisión del contrato.

SEGUNDA. – MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, las partes manifiestan que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. - AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se obliga ajustar las pólizas que amparan el contrato. GN3853 - 2025, proporcionalmente a lo pactado en el presente modificatorio, respecto de los riesgos amparados inicialmente.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro

presupuestal de compromiso. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Daniela Concha
Abogado SADS

Revisó:
Ana María Pereiro Maya
Aspectos Jurídicos
Abogado DAC.

Gobernación de NARIÑO | Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible

San Juan de Pasto, 03 de febrero del 2026

SADS 029-2026

Doctor:
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación
Departamento de Nariño

Asunto: Solicitud de modificación No. 1 al Contrato de Consultoria GN3853-2025 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y LA FUNDACIÓN IMPULSO VERDE KUASPUE

Cordial saludo,

El suscrito secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento de Nariño, mediante el presente escrito, de manera atenta y respetuosa, solicita realizar el trámite del Modificatorio No. 1, mediante el cual se pretende prorrogar el Contrato de Consultoria GN3853-2025, hasta el 16 de marzo de 2026, teniendo en cuenta las consideraciones plasmadas en el informe de supervisión.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a usted efectuar el trámite correspondiente, de conformidad con los documentos adjuntos a la presente solicitud.



EDWIN ALEX ESCOBAR OBANDO
SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (E)

DanielaConchaM
Elaboró: Daniela Concha
Abogada SADS

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**2**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(x)**	**FINAL**	**()**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**02/02/2026**			
PERIODO DEL INFORME	Desde **15/09/2025** Hasta **11/12/2025**			

1. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO**

CONTRATO No.	GN 3853-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima cuantía
TIPO DE CONTRATO:	Consultoría
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN IMPULSO VERDE KUASPUE NIT. 901.284.534 – 8

OBJETO:	"Contratar la elaboración de un documento técnico, administrativo y financiero para implementar sistemas de producción sostenibles orientados a contrarrestar la deforestación en la Exprovincia de Obando, departamento de Nariño".
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21/08/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será por el término de TRES (03) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
FECHA DE INICIO:	15/09/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15/12/2025
VALOR INICIAL:	$44.843.930,25
FORMA DE PAGO:	El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: **1.** Un (1) único pago, como pago final, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato al momento de la entrega y recibo a satisfacción del documento técnico objeto de la presente contratación, previa certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales vigentes. **Parágrafo primero:** Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado o bienes suministrados. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo segundo:** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. **Parágrafo tercero:** EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. **Parágrafo cuarto:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas,

	estarán a cargo del contratista. **Parágrafo quinto:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo sexto:** EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño**.** **Parágrafo séptimo** El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes: CONCEPTO / PORCENTAJE ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO: 2% ESTAMPILLA PRO – CULTURA: 2% ESTAMPILLA UDENAR: 0.5% TASA PRO – DEPORTE Y RECREACIÓN: 2% **Nota:** De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Edwin Escobar Obando
CARGO:	Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E)

FECHA DE SUSPENSIÓN No.1:	12 de diciembre del 2025
FECHA DE REINICIO No.1:	02 de febrero del 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO AL REINICIO No. 1:	05 de febrero del 2026

CESIONES: **SI ()** **NO (X)**

CESIONARIO	N/A

MODIFICACIONES **SI ()** **NO (x)**

No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN

PRÓRROGAS: **SI ()** **NO (x)**

PRORROGA No. 1:	NA

TERMINACIÓN FINAL	NA

ADICIONES: **SI ()** **NO (x)**

ADICIÓN No. 1:	N/A

PROCESO ASOCIADO: **GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**	**DEPENDENCIA ASOCIADA:** **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC**

VALOR TOTAL:	N/A

FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN No	N/A

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
CONTRATO VALOR INICIAL DEL	2025060145	24/06/2025	2.3.2.02.01.003-32-3206-0900-3206002-2024003520156-97990- 16-1.2.1.0.00	$ 25,000,000	$ 14,843,930,25
			2.3.2.02.02.008-32-3206-0900-3206011-2024003520156-83990- 16-1.3.3.1.00	$ 30,000,000.00	$ 30,000,000.00
				$55.000.000	$44.843.930.25
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**	
	2025080879	21/08/2025	2.3.2.02.01.003-32-3206-0900-3206002-2024003520156-97990-16-1.2.1.0.00	$ 14,843,930.25	
			2.3.2.02.02.008-32-3206-0900-3206011-2024003520156-83990-16-1.3.3.1.00	$ 30,000,000.00	
Total				44,843,930.25	

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor total del contrato		$44,843,930.25
Valor ejecutado a la fecha	$34.258.544,58	
Valor pagado al contratista	$ 0	
Valor pendiente de pago contratista	$34.258.544,58	
Valor Pendiente por ejecutar	$10.585.385,67	

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS

A la fecha del presente informe, se certifica que a la fecha no se han realizado desembolsos.

No.	COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
TOTAL				

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales (i)	Cumplimiento (SI - NO - N/A) (ii) (iii)	Observaciones (iv)
No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato	**SI**	
Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.	**SI**	El contrato se encuentra firmado en la plataforma SECOP II en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique)	**SI**	Las garantías se encuentran cargadas en la plataforma SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Documents/DocumentDisplay/Detail?id=664083660&showDownloadDocument=False&inCommunity=True&asPopupView=true
Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	**SI**	El contrato se encuentra legalizado con fecha de 16 octubre de 2025.
Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.	**SI**	El Acta de inicio se suscribió el 15 de septiembre del 2025.
Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	**SI**	
Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la	**SI**	

normatividad vigente.		
Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	**SI**	
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	**SI**	
Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	**NA**	
Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	**SI**	Se presenta oficio de Solitud de Suspensión de comunicación N° 1286-2025-V.24122025 de fecha 09 de diciembre del 2025.
Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.	**SI**	A la fecha se ha realizado la contratación de los dos profesionales: Diana Elizabeth Villota Jairo Josue Muñoz
Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato	**SI**	
Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	**SI**	
Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones,	**SI**	

recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación		
Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	**SI**	
Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	**SI**	Informe No.1 de fecha 11 de diciembre del 2025. Informe No.2 de 02 de febrero del 2026
Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	**SI**	
Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	**SI**	
Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SI	Se encuentran publicados en SECOP II: Informe de actividades No. 1 del 11 de diciembre del 2025.
Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	NA	
Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.		
No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el	NA	

contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.		
El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.	NA	
Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual	NA	
El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.	NA	

Obligaciones Especificas (i)	**Cumplimiento (SI - NO - N/A) (ii) (iii)**	**Observaciones (iv)**
Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos,	**SI**	

la invitación pública, la propuesta y las especificaciones técnicas exigidas, aplicando su experticia y conocimiento.		
Cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y señaladas en los documentos del proceso y del contrato, con sus respectivos anexos y la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.	NA	
Entregar todos los productos señalados en el anexo técnico, los cuales se deben ceñir estrictamente a los contenidos exigidos por la entidad, y deberán cumplir con las especificaciones técnicas.	NA	
Prestar el servicio con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual	**SI**	
Poner durante la ejecución del contrato toda su capacidad profesional y exigir el mismo compromiso del equipo de trabajo, el cual, debe actuar con absoluto profesionalismo y responsabilidad.	**SI**	
Cumplir las recomendaciones y requerimientos que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible formule a través del supervisor en desarrollo del objeto del contrato.	**SI**	
Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y solicitar autorización a la supervisión en caso de requerirse la sustitución de cualquiera de los integrantes., asegurando formación y experiencia similar o superior a la del personal propuesto.	**SI**	
El consultor deberá contar con disponibilidad para atender reuniones virtuales y/o presenciales, previa coordinación, con el	**SI**	El 21 de septiembre del 2025 se desarrolló Reunión Técnica No. 1. El 02 de febrero se adelantó reunión de reinicio No.1.

Supervisor y las autoridades del Departamento.		
Facilitar durante el desarrollo del proyecto y hasta su terminación, el acceso de la información, al supervisor del contrato de consultoría, con el fin de hacer el seguimiento respectivo.	**NA**	
Los entregables deben estar debidamente firmados por el consultor.	**SI**	El 11 de diciembre se presentó informe No.1 de actividades.
Realizar los desplazamientos en el departamento de Nariño que se requieran para el levantamiento y suministro de información objeto de consultoría sin costo adicional a la propuesta.	**SI**	
El informe final debe incluir los productos, entregables, resultados, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman	**NA**	
Las demás que estén relacionadas con el objeto del contrato y que disponga el Departamento	**SI**	

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE

El contrato de Consultoría GN 3853-2025, actualmente se encuentra en ejecución con un porcentaje de AVANCE **26%**, de las especificaciones técnicas contempladas, a continuación, se detalla el porcentaje de cumplimiento así:

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	ACTIVIDAD	Porcentaje de Avance
1.1	Elaborar un estudio donde se contemple Diagnóstico Integral del contexto territorial y socioambiental del Departamento y la Exprovincia de Obando.	Análisis del contexto Departamental y de la Exprovincia de Obando.	50%
1.2		Estado del arte y revisión técnica.	
1.3		Diagnostico socioambiental y productivo.	
1.4		Diagnostico territorial y Espacial.	
1.5		Diagnostico institucional y de gobernanza.	
1.6		Normatividad legal y Marco normativo y político.	
1.7		Prácticas tradicionales: Diagnostico de la chagra	
1.8		Justificación técnica del proyecto y análisis de alternativas	
1.9		Objetivos estratégicos del proyecto.	
1.10		Conclusiones del diagnostico	
2.1	Diseño técnico de Sistemas Silvopastoriles (SSP) para le Exprovincia de Obando	Identificación y caracterización de sistemas silvopastoriles pertinentes	30%
2.2		Zonificación de áreas aptas para sistemas SSP	
2.3		Diseño del modelo multiestrato/multipropósito de SSP	
2.4		Prácticas sostenibles en SSP	

2.5		Identificación de las especies de árboles y plantas forrajeras más adecuadas para las condiciones locales a utilizarse en los sistemas Silvopastoriles	
2.6		Plantear diseños metodológicos de módulos para capacitaciones en sistemas silvopastoriles	
2.7		Identificación de insumos y materiales que deben acompañar los sistemas agroecológicos	
2.8		Sistema de geolocalización y monitoreo.	
2.9		Estimación de reducción de emisiones GEI.	
2.10		Propuesta de integración con iniciativas climáticas.	
3.1	Diseño técnico del sistema de Chagras para la Exprovincia de Obando	Identificación de sistemas agroecológicos pertinentes para la implementar en la Exprovincia de Obando.	20%
3.2		Mapeo y georreferenciación de zonas potenciales	
3.3		Identificación de especies agrícolas y forestales.	
3.4		Diseño técnico del modelo de chagra en la zona.	
3.5		Identificación de insumos y materiales que deben acompañar los sistemas agroecológicos	
3.6		Plan de capacitación teórico para la implementación y/o fortalecimiento de una chagra.	
3.7		Planteo de un plan de seguimiento de inversión familiar en alimentación cotidiana.	
4.1	Capacitación y diseños metodológicos	Formulación de Talleres de sensibilización Ambiental.	30%
		Plantear diseños metodológicos de módulos para capacitaciones en sistemas silvopastoriles y chagras.	
5.1	Presupuesto	Planificación económica para la implementación del proyecto.	0%

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (x)** **NO ()**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A. Nit: 860009578-6		
N. DE PÓLIZA	21-44-101477852 Anexo No. 0		
AMPAROS	**VALOR**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
Cumplimiento del Contrato	$8,968,786.05	21-08-2025	22-05-2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$6,726,589.54	21-08-2025	22-11-2028
Calidad del Servicio	$8,968,786.05	21-08-2025	22-05-2026

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

A la fecha del presente informe, se certifica que durante la ejecución del contrato se ha presentado la Suspensión No. 1 de fecha 12 de diciembre del 2025, debido a afectaciones de orden público y seguridad en la región, actividades de cierre de fin de año, limitaciones en la ejecución del plan de trabajo y retrasos en la articulación institucional.

No obstante, lo anterior, las partes han promovido las soluciones a las dificultades de manera proactiva tratando que se ejecuten en su totalidad las obligaciones dispuestas en el presente contrato de consultoría.

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.

F. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato GN 3853-2025, con objeto *"Contratar la elaboración de un documento técnico, administrativo y financiero para implementar sistemas de producción sostenibles orientados a contrarrestar la deforestación en la Exprovincia de Obando, departamento de Nariño",* previamente referido me permito presentar el Informe de Supervisión No. 2. para efectos de justificar y dar CONCEPTO FAVORABLE a la modificación del contrato respecto a la prórroga hasta el 16 de marzo de 2026, teniendo en cuenta que en la ejecución del contrato de consultoría se han presentado situaciones ajenas a las partes que han impedido que las actividades se desarrollen en los plazos inicialmente previstos como:

"***1. Afectaciones de orden público y seguridad en la región.***

Durante el último trimestre del año, los municipios de la Exprovincia de Obando hanpresentado situaciones de inestabilidad en el orden público, alertas tempranas y restriccionesde movilidad, lo cual ha limitado el desplazamiento del equipo técnico y la realización de actividades presenciales.

2. Actividades comunitarias de cierre de año.

Los Consejos Comunitarios y organizaciones de base han informado que durante el mes noviembre y diciembre se desarrollan:

2.1. Asambleas comunitarias ordinarias y cierre de agendas organizativas.

2.2. Procesos institucionales simultáneos con otras entidades públicas.

2.3. Celebraciones culturales y religiosas de alta participación comunitaria.

2.4. Actividades logísticas internas de los liderazgos comunitarios.

Lo anterior impide convocar de manera efectiva a la población objetivo y garantizar la participación representativa requerida para los procesos de concertación.

3. Limitaciones en la ejecución del plan de trabajo.

La Fundación estructuró un plan de trabajo que contemplaba la realización de ***trece (13) talleres comunitarios****, de los cuales únicamente se han podido ejecutar* ***tres (03)****, debido a:*

3.1. La necesidad de robustecer la fase de alistamiento metodológico.

3.2. El proceso de mapeo, verificación y validación de actores territoriales.

3.3. La reducida disponibilidad de líderes comunitarios, asociaciones productivas y cabildos indígenas por razones climáticas, logísticas y de seguridad.

4. Retrasos en la articulación institucional.

Se han adelantado reuniones de socialización con alcaldías, envío de oficios de solicitud de

información y aplicación de encuestas digitales, actividades que han requerido ajustes en tiempos y recursos frente a lo inicialmente proyectado.

5. Requerimientos técnicos adicionales.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitó la incorporación de un análisis de viabilidad comercial, identificación de mercados potenciales, aliados estratégicos y proyección de beneficios económicos de los modelos SSP y Chagras, lo cual implicó un fortalecimiento técnico del alcance del documento.

6. Fundamentación jurídica de la suspensión.

Dado que las actividades de campo son indispensables para el cumplimiento del objeto contractual, y que la imposibilidad de realizarlas no es atribuible al contratista, resulta jurídicamente procedente la suspensión temporal como mecanismo para proteger:

– El equilibrio económico del contrato.
– La seguridad del personal técnico y de las comunidades.
– La correcta ejecución técnica del objeto contractual.
– La adecuada administración y continuidad de los recursos públicos.”

En este sentido, la prórroga solicitada resulta necesaria para completar las actividades pendientes, la prórroga solicitada permitirá:

• Retomar y culminar las actividades de campo y los procesos de concertación comunitaria pendientes.
• Consolidar los insumos técnicos, administrativos y financieros requeridos.
• Garantizar el cumplimiento integral, oportuno y con calidad del objeto contractual, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

Por lo anterior, el modificatorio se presenta como una medida jurídica viable y razonable, orientada a garantizar el cumplimiento cabal del objeto contractual y a prevenir eventuales incumplimientos derivados de circunstancias ajenas a la voluntad de las partes.

G. ANEXOS

1.Solcitud de prorroga
2.Cronograma de Actividades

H. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.
b) Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
c) El contratista ha cumplido a cabalidad el objeto del contrato.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los dos (02) días del mes de febrero de 2026

EDWIN ALEX ESCOBAR OBANDO
SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (E)

Proyecto: Laura Elena Flórez
Contratistas SADS

Revisó: Daniela Concha Daniela Concha Mesias
Abogada SADS 025

DECRETO No. 008 DE 2026
(15 DE ENERO)

"Por el cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (AF)
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 305, Numeral 2º de la Constitución Política de Colombia, Decreto Departamental 006 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto No. 1083 de 2015 en el artículo 2.2.11.1.1 modificado por el artículo 2º del Decreto No. 648 de 2017 y, artículo 2.2.11.1.3, modificado por el artículo 2º del Decreto No. 770 de 2021, establece que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Que, el(la) señor(a) JAIRO ERNESTO CORTES QUIÑONES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12916234 de Tumaco (Nariño), presentó a 15 de enero de 2026, carta de renuncia al cargo de Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Código 20, Grado 2, de la planta Global de la Gobernación de Nariño, para el cual fue nombrado, mediante Decreto No. 009 del 4 de enero de 2024 y, del cual tomó posesión mediante Acta No. 007 del 4 de enero de 2024; en la que manifestó su decisión expresa, espontánea e inequívoca de separarse del servicio a partir del 15 de enero de 2026.

Que, analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptarla, este Despacho la encuentra procedente y conviene en aceptar la renuncia.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 del 2004 modificado por el artículo 1°de la ley 1960 de 2019, dispone en el inciso 4° lo siguiente: "*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño…*"

Que, ante la ausencia del(a) doctor(a) JAIRO ERNESTO CORTES QUIÑONES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12916234 de Tumaco (Nariño), como Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Código 20, Grado 2, de la Gobernación de Nariño, se hace necesario encargar transitoriamente sus funciones al doctor EDWIN ALEX ESCOBAR OBANDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 16375721, quien se desempeña como Subsecretario(a) de Gestión Ambiental y Crecimiento Verde, Código Código 045, Grado 01, de la Gobernación de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el(la) señor(a) **JAIRO ERNESTO CORTES QUIÑONES,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12916234 de Tumaco (Nariño), del cargo de Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Código 20, Grado 2, de la planta Global de la Gobernación de Nariño, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 009 del 4 de enero de 2024.

Artículo 2°. Comunicar al señor **JAIRO ERNESTO CORTES QUIÑONES**, el contenido del presente decreto, a través de secretaría de la Subsecretaría de Talento Humano, al correo electrónico: *jairocortez@yahoo.com*

Artículo 3°. Conminar al funcionario saliente desarrolle las actividades necesarias para la entrega del cargo bajo el cumplimiento de los parámetros internos y la normatividad vigente, como también proceda a realizar la evaluación de desempeño del personal a su cargo.

Artículo 4°. Encargar las funciones del cargo de Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Código 20, Grado 2, de la Gobernación del Departamento de Nariño, al(a) señor(a) **EDWIN ALEX ESCOBAR OBANDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 16375721, quien se desempeña como Subsecretario(a) de Gestión Ambiental y Crecimiento Verde, Código Código 045, Grado 01, de la Gobernación de Nariño, hasta tanto se designe el titular.

Artículo 5°. Comunicar a la Subsecretaría de Talento Humano, el contenido del presente decreto, para conocimiento y fines pertinentes al correo talentohumano@narino.gov.co .

Artículo 6°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ANDRÉS GAMEZ CASTRILLÓN
Secretario de Gobierno con Asignación de Funciones de
Gobernador del Departamento de Nariño

Proyectó:	*Yamile Calderón Delgado/ PU STH*
Aprobó:	*Dolly Johany Vargas Quiñones /Subsecretaria de Talento Humano*
Revisó:	*Miguel Paredes Mora /Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

Santiago de Cali, 2 de febrero de 2026

Señor
Edwin Alex Escobar Obando
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Gobernación de Nariño
Supervisor

Asunto: **Solicitud de levantamiento de la Suspensión No. 01 y prórroga del plazo de ejecución – Contrato GN 3853-2025**

Cordial saludo,

En el marco del Contrato GN 3853-2025, celebrado entre la Gobernación de Nariño y la Fundación Impulso Verde Kuaspue, cuyo objeto es *"contratar la elaboración de un documento técnico, administrativo y financiero para implementar sistemas de producción sostenibles orientados a contrarrestar la deforestación en la exprovincia de Obando, departamento de Nariño"*, nos permitimos exponer lo siguiente:

- El día **11 de diciembre de 2025**, la Fundación Impulso Verde Kuaspue solicitó la **suspensión del contrato**, debido a la ocurrencia de factores externos que impidieron la adecuada ejecución de las actividades programadas.

- En consecuencia, el **12 de diciembre de 2025**, mediante **Acta de Suspensión No. 01**, las partes acordaron suspender provisionalmente el contrato por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas principalmente con la **inestabilidad del orden público**, **restricciones de movilidad en la región**, la realización de **actividades comunitarias propias del cierre de año** que limitaron la convocatoria efectiva, así como la **baja disponibilidad de actores comunitarios e institucionales**.

- Estas condiciones incidieron directamente en el cumplimiento del plan de trabajo, permitiendo la ejecución de solo **tres (3) de los trece (13) talleres previstos**, además de generar retrasos en los procesos de articulación con alcaldías y entidades para la entrega de información. Adicionalmente, se presentaron **requerimientos técnicos adicionales solicitados por la Secretaría**, lo que hizo necesario suspender el contrato para garantizar la calidad y pertinencia del entregable final.

Teniendo en cuenta que las condiciones que dieron origen a la suspensión han venido superándose progresivamente, **solicitamos respetuosamente el levantamiento de la Suspensión No. 01** del Contrato GN 3853-2025, con el fin de retomar formalmente la ejecución de las actividades contractuales.

De manera simultánea, y considerando el tiempo efectivo de suspensión, **solicitamos la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el día 16 de marzo de 2026**, sin que ello implique adición o modificación del valor contractual.

La prórroga solicitada permitirá:

- Retomar y culminar las actividades de campo y los procesos de concertación comunitaria pendientes.
- Consolidar los insumos técnicos, administrativos y financieros requeridos.
- Garantizar el cumplimiento integral, oportuno y con calidad del objeto contractual, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

Para su conocimiento y aprobación, adjuntamos el nuevo cronograma de actividades, el cual contempla la reprogramación de las acciones pendientes conforme al plazo solicitado.

La Fundación Impulso Verde Kuaspue reitera su total disposición para coordinar el reinicio de actividades y su compromiso con el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales asumidas.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a una respuesta favorable.

Cordialmente,

Katherine Masso Muñoz
CC 29.108.813
Representante Legal Suplente

CRONOGRAMA MENSUAL EJECUCIÓN PROYECTO CONSULTORÍA SECRETARIA AGRICULTURA

ACTIVIDADES	FEBRERO				MARZO	
Semana	S1	S2	S3	S4	S1	S4
No. SEMANA DEL PROYECTO	17	18	19	20	21	22
1. Taller con asociaciones productivas y alcaldías (9 talleres restantes)						
1.1. Cumbal						
1.2. Carlosama						
1.3. Guachucal						
1.4. Contadero						
1.5. Funes						
1.6. Puerres						
1.7. Iles						
1.8. Ipiales						
1.9. Aldana						
2. Socialización y Cartogrf{ia Participativa con resguardos voluntarios						
2.1. Resguardo Carlosama						
2.2. Gran Tescual (Puerres)						
2.3. Ipiales (Ipiales)						
2.4. Yaramal (Ipiales)						
2.5. Pastas Aldana (Aldana)						
2.6. Funes (Funes)						
3. Construcción y redacción del Diagnóstico Integral territorial y socioambiental						
3.1. Análisis y depuración información primaria (encuestas, información alcaldías municipales)						
3.2. Análisis y depuración información primaria (talleres y cartografia participativa con Alcaldìas						
3.3. Análisis y depuración información primaria (talleres y cartografia participativa con Resguardos Indigenas						
3.4. Generación de salidas cartográficas producto de los talleres de cartografía participativa						
4. Redación informe técnico, administrativo y financiero						
4.1. Diseño técnico de Sistemas Silvopastoriles						
4.2. Diseño técnico del sistema de Chagras						
4.3. Elaboración de diseños metodológicos y plan de capacitación						
4.4. Análisis geoespacial integral y generación de salidas cartográficas						
4.5. Construcción y ajuste del presupuesto						
4.6. Redacción informe final						

✓


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
29.108.813
NUMERO
MASSO MUÑOZ
APELLIDOS
KATHERINE
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1978
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O-
G.S. RH
F
SEXO
17-MAR-1997 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
A-3100101-65142181-F-0029108813-20060201
00554 06031C 02 192982860

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de enero de 2026, a las 13:24:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	29108813
Código de Verificación	29108813260120132440

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de enero de 2026, a las 09:27:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012845348
Código de Verificación	901284534826013009 2753

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289281452

PIB
13:15:22

Bogotá DC, 20 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KATHERINE MASSO MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 29108813:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290382313

PIB
09:29:31

Bogotá DC, 30 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACIÓN IMPULSO VERDE KUASPUE identificado(a) con NIT número 9012845348:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:14:03 PM horas del 20/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **29108813**
Apellidos y Nombres: **MASSO MUÑOZ KATHERINE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/01/2026 01:27:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **29108813** y Nombre: **KATHERINE MASSO MUÑOZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133011770** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 29108813 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/02/2026 11:50 AM

Código Verificación: **WTZ5B9F7SH**

Válida hasta: **04/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:31:31 horas del 03/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **29108813,** Apellidos y Nombres **MASSO MUÑOZ KATHERINE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernacion de Nariño**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta